

1 N U M E R O : 891/78.

2 CONSTITUCION DE LA COM.
3 PANIA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA " INMACU, INMOBI
5 LIARIA ACUARIO CIA. LTDA. "
6 CUANTIA : \$ 200.000.00

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro .
8 vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy .
9 día martes diez ✓ de octubre de mil novecien .
10 tos setenta y ocho, ante el Doctor ROBERTO
11 LEON VARGAS, abogado, Notario Suplente Séptimo
12 del Cantón Guayaquil, por licencia del titular .
13 Doctor Jorge Maldonado Sennella, comparecen las
14 compañías de responsabilidad limitada " INMOBI.
15 LIARIA SANTA VICTORIA CIA. LTDA. ", repre .
16 sentada por el doctor HENRY RAAD ANTON, quien
17 declara ser ecuatoriano, soltero, abogado en su ca .
18 lidad de PRESIDENTE de la misma, conforme lo
19 acredita con la copia de la nota del nombra .
20 miento conferido a su favor, cuyo contenido se
21 inserta en la presente escritura pública como .
22 documento habilitante; y, " SIRIMAR SIRENAS y .
23 MARES CIA. LTDA. ", representada por el doc .
24 tor HENRY RAAD ANTON, en su calidad de PRE
25 SIDENTE de la misma, conforme lo justifica con
26 la copia de la nota del nombramiento extendido
27 a su favor, cuyo texto se incluye en el de la
RCA/28 presente escritura pública con carácter de ha.

1 bilitante . . Los comparecientes son mayores de
2 edad; con domicilio en esta ciudad de Guayaquil;
3 personas capaces para obligarse y contratar, a
4 quienes de conocer doy fe; los mismos que com-
5 parecen a celebrar esta escritura pública de -
6 constitución de compañía de responsabilidad li-
7 mitada, sobre cuyo objeto y resultados están -
8 bien instruidos, y a la que proceden de una -
9 manera libre y espontánea; y para su otorga -
10 miento me presentan la minuta que dice así :-

11 " SEÑOR NOTARIO . . Srvase incorporar en el
12 protocolo de escrituras públicas a su cargo, -
13 una de la cual conste el siguiente contrato de
14 compañía de responsabilidad limitada, y sus es-
15 tatutos sociales, al tenor de lo estipulado en -
16 las cláusulas siguientes : -----

17 **C L A U S U L A P R I M E R A : I N T E R V I N I E N**

18 **T E S . .** En la celebración de este contrato de
19 constitución de compañía de responsabilidad li-
20 mitada intervienen : Inmobiliaria Santa Victoria
21 Cfa. Ltda., persona jurídica con domicilio en-
22 esta ciudad de Guayaquil, constituida mediante -
23 escritura pública celebrada el treinta de agos-
24 to de mil novecientos setenta y cuatro, ante -
25 la notaria pública doctora Norma Plaza de Gar-
26 cfa, e inscrita el veintisiete de septiembre de
27 mil novecientos setenta y cuatro, en el regis-
28 **RCA/** tro mercantil de este cantón; y, la compañía .

1 SIRIMAR Sirenas y Mares Cfa. Ltda., persona
 2 jurídica con domicilio en el Cantón Salinas, -
 3 cuya constitución se otorgó por escritura pú -
 4 blica el siete de febrero de mil novecientos -
 5 setenta y seis, autorizada por el Notario Pú -
 6 blico del Cantón Salinas, abogado Francisco U -
 7 pano Talbot Vélez, y aprobada mediante reso -
 8 lución número uno cinco seis cero, de la In -
 9 tendencia de Compañías, e inscrita en el Re -
 10 gistro Mercantil del Cantón Salinas, el dieci -
 11 siete de junio de mil novecientos setenta y -
 12 seis, representadas, ambas, por el doctor Hen -
 13 ry Read Anton, en su calidad de Presidente y
 14 representante legal; compañías que acogiéndose -
 15 a las leyes pertinentes, declaran que es su -
 16 voluntad constituir, mediante este contrato, co -
 17 mo en efecto constituyen, una compañía de res -
 18 ponsabilidad limitada cuya denominación social -
 19 será : INMACU Inmobiliaria Acuario Cfa. Ltda.

20 **C L A U S U L A S E G U N D A : LISTA DE .**
 21 **SUSCRIPTORES y CAPITAL APORTADO . . El .**
 22 **capital que las contratantes han destinado para**
 23 **constituir la compañía INMACU Inmobiliaria A -**
 24 **cuario Cfa. Ltda. es de DOSCIENTOS MIL SU -**
 25 **CRES (\$ 200.000.00), el mismo que ha sido sus -**
 26 **crito y pagado de la siguiente manera : Immo -**
 27 **biliaria Santa Victoria Cfa. Ltda. suscribe .**
 28 **cias participaciones de UN MIL SUCRES(\$1.000.00)**

RCA/

1 cada una, y paga en numerario, cincuenta mil .
2 sucres, es decir, paga el cincuenta por ciento.
3 de cada una de las participaciones a las que .
4 se ha suscrito; y la compañía SIRIMAR Sirenas
5 y Mares Cfa. Ltda. suscribe cien participacio
6 nes de UN MIL SUCRES (S/ 1.000.00) cada una,
7 y paga en numerario cincuenta mil sucres, con
8 lo que paga el cincuenta por ciento de cada .
9 una de las participaciones a las que se ha sus-
10 crito . -----

11 **C L A U S U L A T E R C E R A : CAPITULO .**

12 **PRIMERO .: . ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE**
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMACU INMOBI-**
14 **LIARIA ACUARIO CIA. LTDA. " . . A R T I C U**

15 **L O U N O : DENOMINACION y NACIONALIDAD.**

16 La compañía se denomina " INMACU, Inmobiliaria
17 Acuario Cfa. Ltda. ", y su nacionalidad es e-
18 cuatoriana . . La compañía es de responsabili-
19 dad limitada, de carácter mercantil; y se registrá
20 por la ley de la materia, el Código de Comer-
21 cio y las disposiciones de los presentes esta-
22 tutos sociales . -----

23 **A R T I C U L O D O S : OBJETO . . La com.**
24 **pañia tendrá como objeto el dedicarse a la .**
25 **compra, venta y administración de bienes raf .**
26 **ces dentro del territorio nacional . . Podrá rea**
27 **lizar toda clase de actos, y celebrar cualquier**

28 **RCA/ clase de contratos mercantiles, o civiles, o de**

Handwritten signature and circular stamp in the top left corner.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~cualquier otra naturaleza, con personas natura-~~
~~les o jurídicas, permitidos por las leyes ecua-~~
~~torianas, que tengan relación con su objeto.---~~

A R T I C U L O T R E S : P L A Z O . - El pla-
 zo de duración de la compañía es de cincuen-
 ta años, que se contará a partir de la inscrip-
 ción en el Registro Mercantil del Cantón Gua-
 yaquil, de este contrato constitutivo, celebrado
 por escritura pública; pero la Junta General de
 Socios podrá acordar la prórroga del plazo, o
 la disolución de la compañía, antes del venci-
 miento del mismo .-----

A R T I C U L O C U A T R O : D O M I C I L I O . -
 El domicilio principal de la compañía es la .
 ciudad de Guayaquil; y puede establecer agen-
 cias o sucursales en cualquier otra ciudad de
 la República del Ecuador, cumpliendo los requi-
 sitos puntualizados en la Ley de Compañías. .

C A P I T U L O S E G U N D O . - A R T I C U L O C I N -
C O : D E L C A P I T A L . - El capital social de .
 la compañía es de DOSCIENTOS MIL SUCRES
 (\$ 200.000.00), dividido en doscientas partici-
 paciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000.00) cada
 una, numeradas del uno al doscientos, inclusive,
 que se encuentran debidamente suscritas y pa-
 gadas en el cincuenta por ciento . - El saldo.
 deberá ser pagado en un plazo no mayor de .
 doce meses, contados desde la inscripción del.

RCA/

1 presente acto constitutivo, en el registro mer-
2 cantil, conforme lo prescribe el inciso segundo
3 del artículo ciento tres de la Ley de Compa-
4 ñas . . Cada participación da derecho a un .
5 voto en las deliberaciones y resoluciones de .
6 Junta General de Socios

7 **A R T I C U L O S E I S : DE LA CESION DE**
8 **PARTICIPACIONES . .** La cesión o transferencia
9 de participaciones se verificará con arreglo a
10 lo dispuesto en el artículo ciento quince de .
11 la Ley de Compañías.

12 **A R T I C U L O S I E T E : DE LOS SOCIOS.**
13 **y SUS DERECHOS . .** Son derechos de los so-
14 cios : a) Participar en los beneficios sociales
15 y en la distribución del acervo social, en ca-
16 so de liquidación de la compañía; b) Interve-
17 nir en las juntas generales de socios de la .
18 compañía, personalmente, o por persona extaña,
19 mediante carta dirigida al Gerente, para cada .
20 junta, o poder legalmente constituido; c) Inte-
21 grar los órganos de administración y fiscaliza-
22 ción; d) Gozar del derecho de preferencia para
23 la suscripción de participaciones, en caso de .
24 aumento de capital; y, e) Todo lo demás que .
25 señala la ley de la materia, y los puntualiza .
26 dos en el artículo ciento dieciséis de la misma.

27 **CAPITULO TERCERO .:- A R T I C U L O O C H O :**
28 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION y FISCALIZA .**

1 CION . . El gobierno, la administración y la fis-
 2 calización de la compañía se realiza a través .
 3 de la Junta General de socios, del Presidente, .
 4 del Gerente y del Comisario.

5 CAPITULO CUARTO . . A R T I C U L O N U E -
 6 V E : DE LAS JUNTAS GENERALES . . La jun-

7 ta general, constituida por los socios, legalmen-
 8 te convocada y reunida, es el órgano supremo .
 9 de la compañía

10 A R T I C U L O D I E Z : CLASE DE JUNTAS
 11 GENERALES . . Las juntas son ordinarias y ex-

12 traordinarias; las primeras se reunirán, por lo
 13 menos, una vez al año, dentro de los tres me-
 14 ses posteriores a la finalización del ejercicio
 15 económico; y, las extraordinarias, cuando fueren
 16 convocadas para tratar los asuntos puntualizados
 17 en la convocatoria, o de conformidad con lo es-
 18 tablecido en el artículo doscientos ochenta de
 19 la Ley de Compañías

20 A R T I C U L O O N C E : PODERES DE LA .

21 JUNTA GENERAL . . La junta general tiene po-
 22 deres para resolver los asuntos relativos a los
 23 negocios sociales, y para tomar/decisiones que
 24 juzgue conveniente en defensa de la compañía. .

25 A R T I C U L O D O C E : CONVOCATORIAS. .

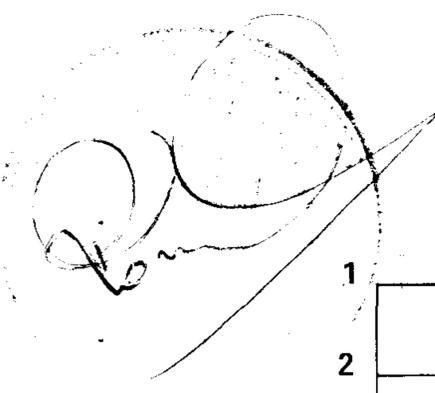
26 La junta general, sea ordinaria o extraordinaria,
 27 será convocada conforme a la ley, con ocho días
 28 de anticipación, por lo menos, al fijado para la

RCA/

reunión . . La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión.

A R T I C U L O T R E C E : Q U O R U M D E L A

JUNTA GENERAL . . Habrá quorum para constituirse en junta general, en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por más de la mitad del capital social . . Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . . En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la reunión primera, pero se expresará en ésta, que la junta se reunirá con el número de socios presente . . La junta se entenderá y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado; y los socios que suscriban el acta acepten, por unanimidad, la celebración de la junta . . Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la compañía; y actuará como secretario, el Gerente . . La mayoría de cualquier votación constituye la mitad más uno del capital social concurrente a la sesión; y los votos en blanco y las absten.



1 ciones se sumarán a la mayoría . . El acta .
 2 deliberatoria de acuerdos y resoluciones de .
 3 juntas generales será aprobada en la misma .
 4 sesión, o, a más tardar, dentro de los quince .
 5 días posteriores a la reunión de la junta; y .
 6 asentada en el Libro de Actas, legalizada con .
 7 la firma del Presidente y del Secretario.
 8 **A R T I C U L O C A T O R C E : ATRIBUCIO .**
 9 **NES DE LA JUNTA GENERAL . .** Son atribucio-
 10 nes de la junta general las que la ley esta-
 11 blece, y, especialmente, las siguientes :
 12 a) Nombrar presidente, gerente y comisario .
 13 de la compañía por un período de cinco años;
 14 removerlos, según el caso, y señalarles su re-
 15 muneración; b) En caso de falta definitiva, por
 16 fallecimiento, renuncia o excusa, de cualquier .
 17 funcionario de la compañía, llenar sus vacantes.
 18 Cualquier designación que se hiciera, habiendo .
 19 comenzado a ocurrir un período de duración .
 20 fija, se entenderá hecho sólo por el tiempo .
 21 que hace falta hasta la expiración del período
 22 del funcionario que dejó la vacante; c) Cono-
 23 cer anualmente las cuentas, el balance, los do-
 24 cumentos, los comprobantes y los informes que
 25 presenten los funcionarios, acerca de los nego-
 26 cios sociales, y dictar las resoluciones perti-
 27 nentes; d) Resolver sobre la distribución de .
 28 utilidades a los socios, en proporción al valor

BCA#

1 pagado de sus participaciones, deduciendo los
2 porcentajes respectivos para la formación de
3 los fondos de reserva legales y convencionales;
4 y las deducciones de ley; e) Disponer el es-
5 tablecimiento de agencias o sucursales; f) A-
6 cordar la modificación de los estatutos socia-
7 les, interpretar y reformar los presentes es-
8 tatutos sociales; y, g) Actuar en cualquier o-
9 tra función que no esté encargada, por los es-
10 tatutos o por la ley, a otro órgano o funcio-
11 nario de la compañía.-----

12 CAPITULO QUINTO . . . ARTICULO QUIN-

13 C E : DEL PRESIDENTE . . El Presidente, que
14 podrá, o no, ser socio de la compañía, tendrá,
15 además de las facultades que le confiere la
16 ley, sin que éstas sean taxativas, las siguientes:

- 17 a) Representar, legal, judicial y extrajudicial .
18 mente, a la compañía, conjunta o separadamente
19 con el Gerente de la misma; b) Convocar, pre-
20 sidir y dirigir las sesiones de la junta gene-
21 ral; c) Suscribir, conjuntamente con el Geren-
22 te, las correspondientes actas de junta general
23 y los certificados de aportaciones; d) Firmar,
24 conjunta o separadamente con el Gerente, soli-
25 citudes, pedimentos, cheques, letras de cambio,
26 pagarés y más documentos que tengan relación
27 a la administración de la compañía; e) Cum-
28 plir y hacer cumplir, conjunta o separadamente

R. Legal

RCA/
28

con el Gerente de la compañía, las decisiones
 acuerdos y resoluciones de las juntas genera-
 les; f) Supervigilar, en igual forma, la marcha
 de los negocios sociales, para dar cuenta a
 la junta general; g) Subrogar al Gerente en
caso de ausencia, temporal o definitiva; y, h)
 Otorgar poderes generales o especiales, con au-
 torización previa de la Junta General de Socios.

*Subrogante
del Gerente*

CAPITULO SEXTO . . . ARTICULO DIE .

C I S E I S : DEL GERENTE . . . La compañía .
 tendrá un gerente que podrá ser socio, o no,
 de la compañía, quien tendrá, además de las .
 facultades que le confiere la ley, y sin que .
 éstas sean taxativas, las siguientes : a) Re-
 presentar, legal, judicial y extrajudicialmente, .
 a la compañía; b) Administrar, conjunta o se-
 paradamente con el Presidente, los negocios so-
 ciales de la compañía, de conformidad con los
 presentes estatutos; c) Otorgar poderes gene-
 rales o especiales, con autorización previa de
 la junta general; d) Firmar las convocatorias
 a junta general, conjunta o separadamente con
 el Presidente; e) Suscribir con el Presidente,
 las actas de junta general, llevando con es-
 crupulosidad, el libro pertinente; así mismo, .
 conjuntamente con el Presidente, suscribir los
 certificados de aportaciones; f) Actuar de se-
 cretario en las sesiones de junta general; g)

R. Legal

BCA/

1 Firmar solicitudes, pedimentos, cheques, letras de
2 cambio, pagarés y más documentos relativos a
3 la administración de la compañía; h) Certifi-
4 car las copias que se le soliciten, de acuerdo
5 con la ley; i) Formular informes y presupues-
6 tos que tengan relación con la marcha de los
7 negocios, y presentarlos a la junta cuando fue-
8 re del caso; j) Elaborar los inventarios, ba-
9 lances, estados de caja, monto de utilidad, et.
10 cetera; y presentarlos a la junta general, con-
11 forme lo determina la ley; k) Ejercer las de-
12 más atribuciones contempladas en la ley y en
13 estos estatutos; l) Sabrogar al Presidente en
14 caso de ausencia temporal o definitiva.

15 **CAPITULO SEPTIMO . . ARTICULO DIE**
16 **CISIE TE : DEL COMISARIO . .** Habrá un .
17 comisario designado por la junta general, socio,
18 o no, y amovible, que durará cinco años en sus
19 funciones, pudiendo ser reelegido; y tendrá las
20 siguientes atribuciones : a) Fiscalizar la ad-
21 ministración de la sociedad; b) Examinar, cuan-
22 do menos, una vez cada tres meses, los libros
23 y papeles de la compañía, en los estados de
24 caja y carteras; c) Revisar el balance, la cuen-
25 ta de pérdidas y ganancias; d) Solicitar al
26 Gerente que haga constar en el orden del día,
27 los puntos que creyere conveniente; y, e) Asis-
28 **RCA/ tir, con voz informativa, a las juntas generales.**

*Sabrogar al
del Presidente*

CAPITULO OCTAVO . . A R T I C U L O D I E .

C I O C H O : FUNCIONES PRORROGADAS. . Aun

cuando termine el periodo para el cual fueron

elegidos los funcionarios y representantes le .

gales de la compania, continuaran en sus res .

pectivos cargos hasta que sean legalmente reem

plazados salvo, desde luego, en los casos de .

destitucion

CAPITULO NOVENO . . A R T I C U L O D I E .

C I N C O : DE LA REFORMA DE ESTATU .

TOS . . Toda reforma a los presentes estatu .

tos sociales, y, en general, cualquier modifica .

cion sustancial al contenido de los mismos, .

debera ser resuelto y aprobado por la junta .

general, con el voto de socios que represen .

ten, por lo menos, el setenta y cinco por cien .

to del capital social concurrente, salvo las ma .

yorias especiales determinadas en la Ley de .

Companias . . En caso de aumento de capital

los socios se sujetaran a lo dispuesto en el .

articulo ciento doce, y del literal e), del ar .

ticulo ciento dieciseis de la Ley de Companias .

CAPITULO DECIMO . . A R T I C U L O V E I N

T E : DEL BALANCE y DE LAS UTILIDADES. .

El ejercicio economico de la compania se ce .

rrara el treinta y uno de diciembre de cada .

año, debiendo presentarse el balance anual y .

la cuenta de perdidas y ganancias para el es

RCA/

tablecimiento de las utilidades, dentro del término que exige la ley. . La junta general se-
gregará, de las utilidades líquidas, un porcentaje anual del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, conforme lo determina el artículo ciento once de la Ley de Compañías. . El saldo de las utilidades serán distribuidas a los socios, a prorrata del valor de las participaciones pagadas

A R T I C U L O V E I N T I U N O : FONDOS DE RESERVA ESPECIALES. . La compañía podrá formar, asimismo, de las utilidades, uno o más fondos de reserva especiales destinados a negocios o a actividades facultativas, que la Junta General de Socios estime pertinente.

CAPITULO DECIMO PRIMERO. . A R T I C U L O V E I N T I D O S : DE LA DISOLUCION y LIQUIDACION. . La compañía se disolverá por cualesquiera de las causales señaladas en la Ley de Compañías, y en su estado de liquidación actuará como liquidador principal el Presidente, y como liquidador suplente el Gerente, o la persona que la Junta General de Socios designe para tal efecto; quien en el ejercicio de su cargo se sujetará a las disposiciones de la ley de la materia.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO . . A R T I C U L O

V E I N T I T R E S : CASOS DE DUDA . . En .

casos de duda sobre la interpretación o apli-

cación de los presentes estatutos, decidirá la-

Junta General de Socios, y su decisión será .

de general obligatoriedad para todos, hayan con-

currido, o no, a la junta; o hayan contribuido,

o no, con su voto a tal decisión. -----

C L A U S U L A C U A R T A : DECLARACIO-

NES . . Las partes contratantes, por la in-

terpuesta persona de su representante legal, -

declaran : a) que el capital social de la -

compañía ha sido pagado en el cincuenta por-

ciento, conforme consta del certificado " Inte-

gración de Capital ", por cien mil sucres, o -

torgado por el Banco Sociedad General de Cré-

dito, y que es agregado para ser incorporado-

al protocolo; b) Que por unanimidad, designan-

como presidente al señor arquitecto Fernando-

Najas; y como Gerente, al señor doctor Henry-

Raad Anton autorizando, a este último, para -

que efectúe todos los trámites legales que .

fueren menester para el perfeccionamiento del

presente contrato constitutivo, su inscripción .

en el registro mercantil y más instituciones .

que la ley lo señale; c) Que sus personerías

de representantes legales de las compañías .

" Inmobiliaria Santa Victoria Cfa. Ltda. " y -

BCA/

1 " SIRIMAR Sirenas y Mares Cía. Ltda. ", la .

2 acreditan con las notas de nombramiento que .

3 acompañan al presente instrumento para que .

4 sean insertadas a esta escritura pública . . .

5 Anteponga y agregue, señor notario, las demás
6 formalidades legales, para el perfeccionamiento.

7 y seguridad del presente instrumento escritu -

8 rario . . Firmado) Luis Santillán Morante . A

9 bogado . Registro número un mil quinientos .

10 diecisiete - Guayaquil "

11 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . .

12 NOMBRAMIENTO . . Guayaquil, dieciséis de ju-

13 nio de mil novecientos setenta y siete . . Se-

14 ñor doctor Henry Raad Anton . Presente . . De

15 mis consideraciones : Cómpleme comunicarle .

16 que la Junta General de Socios de la compa-

17 ña " INMOBILIARIA SANTA VICTORIA C. LTDA. "

18 en sesión extraordinaria de ayer resolvió, por

19 unanimidad, designar a usted PRESIDENTE de .

20 la compañía . . Al Gerente corresponde la re-

21 presentación legal, judicial y extrajudicial de .

22 la misma . . Las facultades gerenciales de la

23 escritura de constitución de la empresa, cele-

24 brada ante el Notario Público del Cantón Gua-

25 yaquil, doctor Norma P. de García, el treinta-

26 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

27 inscrita el veintisiete de septiembre de mil .

28 RCA/ novecientos setenta y cuatro, bajo el número .

1 tres mil trescientos veintitrés del registro mer-
 2 cantil, número dieciséis mil cuarenta y cuatro.
 3 del repertorio . . Corresponde a usted ejercer
 4 sus funciones por el período de cinco años . .

5 Muy atentamente . Firmado) firma ilegible : Ar-
 6 quitecto Fernando Najas C. - GERENTE "

7 ACEPTO el nombramiento de PRESIDENTE de -
 8 la compañía INMOBILIARIA SANTA VICTORIA C.

9 LTDA. . . Guayaquil, dieciséis de junio de mil
 10 novecientos setenta y siete . . Firmado) firma

11 ilegible : Doctor Henry Raad Anton "

12 HAZON . . Siento por tal que la firma y rú-
 13 brica del doctor Henry Raad Anton es auténti-

14 ca, siendo la misma que usa en sus actos pú-
 15 blicos y privados . . Guayaquil, dieciséis de

16 junio de mil novecientos setenta y siete . Fir-
 17 mado) firma ilegible : Arquitecto Fernando Na-

18 jas C. - GERENTE "

19 Queda inscrito este nombramiento a foja cator-
 20 ce mil quinientos veintiuno, número tres mil

21 ciento ochenta y cuatro del registro mercantil;
 22 anotado bajo el número dieciocho mil quinien-

23 tos noventa y siete del repertorio, archivándo-
 24 se los certificados de registro y defensa na-

25 cional . . Guayaquil, a treinta de junio de mil
 26 novecientos setenta y siete . - El Registrador.

27 Mercantil . Firmado) firma ilegible : Abogado -
 28 Héctor Miguel Alcívar Andrade . Registrador .

RCA/

1 Mercantil del Cantón Guayaquil . . Hay un sello.

2 NOMBRAMIENTO . . " SIRIMAR, SIRENAS y MA .

3 RES C. LTDA. " . . Salinas, diecisiete de ju-

4 nio de mil novecientos setenta y seis . . Señor

5 doctor Henry Raad Anton . Ciudad . . De mis-

6 consideraciones : Cúmpleme comunicar a usted

7 que la Primera Junta General de Socios de .

8 " SIRIMAR, SIRENAS y MARES C. LTDA. ", ce-

9 lebrada el día de hoy, lo designó a usted por

10 unanimidad de votos, PRESIDENTE de la compa-

11 ña, por el período de cinco años que fijan .

12 los estatutos sociales . . En el ejercicio de .

13 su cargo, tendrá usted la administración y la

14 representación legal, judicial y extrajudicial de

15 la compañía; actuará con amplias e ilimitadas .

16 facultades en el cumplimiento del objeto social;

17 y, finalmente, ejercerá las demás atribuciones .

18 que le confieren la ley y la escritura de cons-

19 titución de la compañía, autorizada por el no-

20 tario abogado Francisco Upano Talbot, en Sali-

21 nas, el siete de febrero de mil novecientos .

22 setenta y seis, la misma que fue aprobada me-

23 diante resolución número un mil quinientos se-

24 senta de la Intendencia de Compañías; y se .

25 inscribió en el Registro Mercantil del propio .

26 Cantón . . Deseándole éxitos en sus funciones,

27 y con el fin de que la presente le sirva de .

28 **BCA/** nombramiento, quedo de usted, muy atentamente .

Handwritten signature and scribbles in the top left corner.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Firmado) firma ilegible : José Juez Arboleda .
 SECRETARIO DE LA PRIMERA JUNTA ".....
 Señor Gerente de " Sirimar, Sirenas y Mares .
 C. Ltda. " . Presente . - Acepto el cargo de
 Presidente que se me ha conferido . - Salinas,
 diecisiete de junio de mil novecientos setenta
 y seis . - Firmado) firma ilegible : Doctor .
 Henry Raad Anton ".....
 Queda inscrito este nombramiento de Presiden-
 te, de foja número sesenta y uno vuelta, a fo-
 ja número sesenta y tres, número cuarenta del
 registro mercantil; y anotado bajo el número .
 quinientos cuatro del repertorio, archivándose .
 el certificado de pago de registro y su adicio-
 nal . - Salinas, a diecisiete de junio de mil .
 novecientos setenta y seis . - Miguel Toral Jou-
 via . Abogado . Firmado) firma ilegible : Re-
 gistrador de la Propiedad del Cantón Salinas . -
 Hay un sello . - Se agregan, a esta escritura,
 el certificado conferido por el Banco Sociedad
 General de Crédito y los de no acudir al .
 fisco, por parte de las constituyentes de la .
 compañía que contiene la presente . - Hasta a-
 quí la minuta y sus documentos habilitantes .
 insertos y agregados que, en un mismo texto,
 quedan elevados a escritura pública . - Yo, el
 notario doy fe que, después de haber sido lef-
 da, en alta voz, toda esta escritura, a los o -

RCA/

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

torgantes, éstos la aprueban y la suscriben con
 migo, el notario, en un solo acto . . Firmado)
 firma ilegible : Doctor Henry Raad Anton . Cédula
 la de Ciudadanía número diecisiete . cero dos cie
 co cinco nueve cero cero cuatro . . Cédula Tri
 butaria número cero cero seis tres seis . . Re
 gistro Unico de Contribuyentes de " Inmobiliaria
 Santa Victoria Cfa. Ltda.", número cero nueve .
 nueve cero uno siete cinco ocho seis uno ce
 ro cero uno . . Registro Unico de Contribuyentes
 de Sirenas y Mares Cfa. Ltda.", número cero .
 nueve nueve cero dos ocho cinco siete cuatro .
 ocho cero cero uno . . El Notario, firmado) .
 Doctor ROBERTO LEON VARGAS "
C E R T I F I C A D O . . BANCC SOCIEDAD GE .
NERAL DE CREDITO . . Cero seis nueve ocho .
cuatro cuatro . . Guayaquil, octubre cuatro de .
mil novecientos setenta y ocho . . Certificamos
que se ha registrado la suma de \$ 100.000.00.
(CIEN MIL SUCHES), en la cuenta número uno
uno cero dos . Depósito de Plazo Menor . De .
pósito para Integración de Capital de la compa
ña INMACU INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA. .
cuenta de la que no podrá retirarse la indica
da cantidad hasta que la compañía termine de .
constituirse legalmente . . El depósito se lo ha
hecho con el siguiente detalle : Inmobiliaria .

BCA/ Santa Victoria Cfa. Ltda : Cincuenta mil sucres.

Handwritten scribbles and signatures in the top left corner.

Small circular stamp in the top right corner.

1 Sirimar . Sirenas y Mares Cfa. Ltda : Cincuen-
 2 ta mil sucres . . CIEN MIL SUCRES . . Muy .
 3 atentamente . Firmado) firma ilegible : Econo-
 4 mista Guillermo Suéscum R. . Sub . Gerente .
 5 General . . Firmado) firma ilegible : Wilson Sán-
 6 chez Soriano . Asistente de Gerencia".....
 7 C E R T I F I C A D O . . REPUBLICA DEL ECUA-
 8 DOR . MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de
 9 Recaudaciones de . . CERTIFICADO DE NO ADEU-
 10 DAR AL FISCO . . DATOS DE IDENTIFICACION .
 11 DEL SOLICITANTE : Apellidos Paterno . Mater-
 12 no . Nombres . INMOBILIARIA SANTA VICTORIA
 13 COMPANIA LIMITADA . . Cédulas identidad cero
 14 nueve nueve cero uno siete cinco ocho seis u-
 15 no cero cero uno . Tributaria uno tres nueve
 16 uno dos tres . Nacionalidad Ecuatoriana . . Do-
 17 micilio Guayaquil . . Motivo de la solicitud cons-
 18 titución . . Fecha de presentación diecinueve de
 19 octubre de mil novecientos setenta y ocho
 20 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 21 C E R T I F I C A : Que revisados los archivos .
 22 de los títulos de crédito pendiente de cobro, en
 23 esta jefatura, el solicitante no consta como deu-
 24 dor al fisco en esta provincia . . ESTE CERTI-
 25 FICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . . Firma .
 26 do) firma ilegible : Almagro Velásquez Cevallos .
 27 Jefe de Recaudaciones del Guayas . . VALIDO PA-
 28 RA CONSTITUCION DE COMPANIA . . NOTA . . No

RCA/

1 es válido el certificado si tiene borrones o en
2 mendaduras . - Revisado por una firma ilegible.

3 Hay otra firma ilegible, dos timbres y un sello.

4 C E R T I F I C A D O . . REPUBLICA DEL ECUA
5 DOR . MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de

6 Recaudaciones de . . CERTIFICADO DE NO ADEU
7 DAR AL FISCO . . DATOS DE IDENTIFICACION.

8 DEL SOLICITANTE . . Apellidos Paterno . Mater
9 no - Nombres : SIRENAS y MARES COMPANIA.

10 LIMITADA . - Cédulas identidad cero nueve nue-
11 ve cero dos ocho siete siete cuatro ocho cero

12 cero uno - Tributaria cero cinco seis seis uno
13 tres . . Nacionalidad Ecuatoriana . . Domicilio .

14 Guayaquil . Motivo de la solicitud constitución
15 de compania . . Fecha de presentación dieciséis

16 de octubre de mil novecientos setenta y ocho. .

17 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

18 C E R T I F I C A : Que revisados los archivos.

19 de títulos de crédito pendiente de cobro, en es-

20 ta jefatura, el solicitante no consta como deu-

21 dor al fisco en esta provincia . . ESTE CERTI

22 FICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . . Firma.

23 do) firma ilegible : Almagro Velásquez Cevallos.

24 Jefe de Recaudaciones del Guayas. . VALIDO PA-

25 RA CONSTITUCION DE COMPANIA . . NOTA. . No

26 es válido el certificado si tiene borrones o .

27 enmendaduras. . Revisado por una firma ilegible. .

RCA/ 28 Hay otra firma ilegible, dos timbres y un se .

Handwritten scribbles and initials in the top left corner.

Small circular stamp or mark in the top right corner.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

llo . . Enmendado : asentada . compania . Sf .
valen . . Entre lineas : las . Sf valen . .

Handwritten scribbles and initials in the right margin.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este
T E R C E R TESTIMONIO que, en doce fojas .
fútiles, sello y firma en esta ciudad de Guaya-
quil, a los DIECINUEVE DIAS del MES de OC-
TUBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA y OCHO.

Handwritten signature of Dr. Roberto León.

Dr. ROBERTO LEÓN
Notario Legítimo Suplente
de Guayaquil

BCA/

1 **CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co**
2 **rrespondiente al día Miércoles veintidos de Noviembre de mil**
3 **novecientos setenta y ocho (Año 95 Nº 34.076) se ha publica**
4 **do el extracto de la escritura pública de Constitución de -**
5 **la compañía de responsabilidad limitada denominada " INMACU**
6 **INMOBILIARIA ACUARIO C LTDA", con la razón de su aprobación.**
7 **Guayaquil, Noviembre 22 de 1.978.-**

8
9
10
11 **Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA**
12 **SECRETARIO**

13
14
15
16 **CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número -**
17 **RL - 5468, dictada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos seten-**
18 **ta y ocho por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta es-**
19 **critura pública de fojas 29.917 a 29.941, número 6.397 del Registro Mer**
20 **cantil y anotada bajo el número 23.312 del Repertorio.- Guayaquil, vein**
21 **tisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador**
22 **Mercantil.-**

23 **ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24
25 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de -**
26 **esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -**
27 **733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco**
28 **por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú-**

1 mero 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

2 Guayaquil, veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-

3 El Registrador Mercantil.-

4 *[Signature]*
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5
6 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Có-
7 digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número mil ciento sesenta
8 y uno, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala -

9 de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guaya -
10 quil, veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Re
11 gistrador Mercantil.- *[Signature]*

12 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13
14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
15 ción a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMACU, INMOBILIARIA ACUA -
16 RIO CIA. LTDA.".- Guayaquil, veintisiete de Noviembre de mil novecientos
17 setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

18 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

